



104/23
Karina Espinosa
SENADORA DE LA REPÚBLICA
#LaVozSocial

KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA 20
22-2026

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2023

Doctor:

GREGORIO ELJACH PACHECO

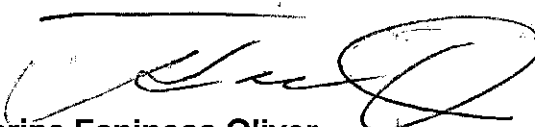
Secretario General Senado de la República
Ciudad

REFERENCIA: Radicación Proyecto de Ley.

En mi condición de Senadora de la República y en uso del derecho consagrado en los artículos 218 y 223 de la Ley 5° de 1992, me permito poner a consideración del honorable Congreso de la República, el proyecto de ley:

"Por medio de la cual se reforma la Ley 115 de 1994, para educar en valores y principios, y se otorga un papel preponderante a los docentes y los padres de familia en el modelo educativo - Ley Cero Violencia"

Cordialmente,



Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA 20
22-2026

Proyecto de Ley _____ Senado, "Por medio de la cual se reforma la Ley 115 de 1994, para educar en valores y principios, y se otorga un papel preponderante a los docentes y los padres de familia en el modelo educativo - Ley Cero Violencia"

El Congreso de la República

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto modificar el modelo educativo, a través de la implementación de herramientas que orienten el fortalecimiento de la interacción permanente del cuerpo docente, administrativo, el estudiante y las familias con el fin de convertir las Instituciones Educativas en el epicentro de la transformación social y agentes activos en búsqueda de la reconstrucción del tejido social, a través del modelo educativo de formación en valores, principios, el fomento de la cultura de paz y el deporte. Estos aspectos irán de la mano con la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, bullying o acoso escolar, violencia de género, violencia contra niños, niñas y adolescentes, violencia intrafamiliar, reclutamiento infantil, del suicidio la prevención de la infidelidad, problemáticas y consecuencias.

ARTÍCULO 2. Definiciones. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- a) **Violencia:** Para efectos de la presente Ley se entenderá como violencia todos los actos y expresiones que una persona cometa hacia otra, que amenace la institución familiar y que pueda afectar la salud física o mental, de una o varias personas, tales como el consumo de sustancias psicoactivas, bullying o acoso escolar, violencia de género, violencia contra niños, niñas y adolescentes, violencia intrafamiliar, reclutamiento infantil y consecuencias problemáticas generadas por la infidelidad.
- b) **Cultura de Paz:** El fomento de una serie de valores, actitudes y comportamientos tales como el respeto, la tolerancia, la igualdad, la comprensión, la solidaridad, el diálogo, la negociación y el consenso; con el propósito de fortalecer y restablecer la convivencia armónica y los lazos



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA 20
22-2026

entre individuos de una misma comunidad e impulsar una mirada crítica que abona a la construcción de una sociedad más justa.

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 4 de la ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4o. CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su cubrimiento.

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores con un nuevo enfoque de diseño educativo dirigido a la formación del ser, en principios, valores y metodología pedagógica didáctica, que apunte a la formación en valores, el fomento de la cultura de paz y el deporte. La promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo y la dignificación de la profesión docente, en el sentido de bienestar físico, laboral y emocional.

ARTÍCULO 4. Modifíquese el numeral 2 y adiciónese el numeral 14 al artículo 5 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5o. FINES DE LA EDUCACIÓN. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz y a la cultura de la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad; así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.



KARINA ESPINOSA OLIVER

SENADORA DE LA REPÚBLICA 20

22-2026

3. *La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.*
4. *La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.*
5. *La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.*
6. *El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.*
7. *El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.*
8. *La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.*
9. *El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.*
10. *La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.*
11. *La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración de este, como fundamento del desarrollo individual y social.*



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA 20
22-2026

12. *La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y*

13. *La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.*

14. La formación en el respeto, en valores y principios mediante una educación intercultural y humanista, que apunte a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, bullying o acoso escolar, violencia de género, violencia contra niños, niñas y adolescentes, violencia intrafamiliar, reclutamiento infantil, del suicidio y la prevención de la infidelidad, problemáticas y consecuencias.

ARTÍCULO 5. Adiciónese el siguiente texto al literal c) del artículo 13 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. OBJETIVOS COMUNES DE TODOS LOS NIVELES. *Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:*

a) *Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;*

b) *Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;*

c) *Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores, **la cultura de paz**, de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;*

d) *Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable;*

e) *Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;*



KARINA ESPINOSA OLIVER

SENADORA DE LA REPÚBLICA 20

22-2026

- f) Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional;*
- g) Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo.*
- h) Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.*
- i) El Ministerio de Educación Nacional, mediante un trabajo coordinado con el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Salud y Protección Social y con apoyo del Fondo de Prevención Vial, orientará y apoyará el desarrollo de los programas pedagógicos para la implementación de la enseñanza en educación vial en todos los niveles de la educación básica y media.*
- j) Desarrollar competencias y habilidades que propicien el acceso en condiciones de igualdad y equidad a la oferta de la educación superior y a oportunidades en los ámbitos empresarial y laboral, con especial énfasis en los departamentos que tengan bajos niveles de cobertura en educación.*

ARTÍCULO 6. Modifíquese el literal d) y adiciónese los literales g) y h) al artículo 14 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 14. ENSEÑANZA OBLIGATORIA. *En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con:*

- a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política.*

Dentro de la capacitación a que se refiere este literal, deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales;

- b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo;*

- c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA 20
22-2026

d) La educación para la justicia, la paz y el fomento de la cultura de paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos.

e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

f) El desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial y la formación de criterios para evaluar las distintas consecuencias que para su seguridad integral tienen las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores.

g) El desarrollo de bases que generen condiciones de amor, juego, protección, música y artes en la primera infancia, y orientación hacia proyectos de vida que fortalezcan competencias afectivas y socioemocionales.

h) La enseñanza con un enfoque del respeto por el otro, que sea intercultural y humanista, en la que converjan la educación y la paz como un mismo proyecto que reconstruya el tejido social.

PARÁGRAFO 1º. El estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los literales a) y b), no exige asignatura específica. Esta información debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través todo en plan de estudios.

PARÁGRAFO 2º. Los programas a que hace referencia el literal b) del presente artículo serán presentados por los establecimientos estatales a la Secretaría de Educación del respectivo municipio o ante el organismo que haga sus veces para su financiación con cargo a la participación de los ingresos corrientes de la Nación destinados por la ley para tales áreas de inversión social.

ARTÍCULO 7. Modifíquese el numeral 4 del artículo 23 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 23. ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES. Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que



KARINA ESPINOSA OLIVER

SENADORA DE LA REPÚBLICA 20

22-2026

necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes:

- 1. Ciencias naturales y educación ambiental.*
- 2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.*
- 3. Educación artística y cultural.*
- 4. Educación ética y en valores humanos y el fomento de la cultura de paz, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, bullying o acoso escolar, violencia de género, violencia contra niños, niñas y adolescentes, violencia intrafamiliar, reclutamiento infantil, del suicidio y la prevención de la infidelidad, problemáticas y consecuencias.*
- 5. Educación física, recreación y deporte.*
- 6. Educación religiosa.*
- 7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.*
- 8. Matemáticas.*
- 9. Tecnología e informática.*

PARÁGRAFO. La educación religiosa se ofrecerá en todos los establecimientos educativos, observando la garantía constitucional según la cual, en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibirla.

PARÁGRAFO 1º. La educación en Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales, sin que se afecte el currículo e intensidad horaria en áreas de Matemáticas, Ciencia y Lenguaje.

ARTÍCULO 8. Modifíquese el artículo 25 de la Ley 115 de 1994, y adiciónese los párrafos 1, 2 y 3, el cual quedará así:



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA 20
22-2026

ARTÍCULO 25. FORMACIÓN ÉTICA Y MORAL. *La formación ética y moral, en principios y valores se promoverá en el establecimiento educativo a través del currículo, de los contenidos académicos pertinentes, del ambiente, del comportamiento honesto de directivos, educadores y personal administrativo, de la aplicación recta y justa de las normas de la institución, y demás mecanismos que contemple el Proyecto Educativo Institucional.*

La implementación de la educación en principios y valores debe dotar al estudiante de aptitudes y actitudes sociales que permitan la reconstrucción del tejido social y el fomento de la cultura de paz, a través de la adquisición de una conciencia crítica, altruista, positiva y empática, la cual propenderá por la adopción de conductas que alejen al estudiante de la manifestación de todo tipo de violencia, del consumo de sustancias psicoactivas y del uso inadecuado del tiempo libre.

PARÁGRAFO 1º. *El plan de estudio de formación ética y moral, en principios y valores deberá contener como mínimo en cada Institución Educativa oficial o privada el siguiente modelo curricular:*

a. Prevención del consumo de sustancias psicoactivas y las consecuencias derivadas del consumo, abuso, dependencia y adicción.

b. Erradicación de la violencia física y verbal contra niños, niñas y adolescentes, la violencia intrafamiliar, bullying o acoso escolar, y la violencia de género.

c. Prevención del reclutamiento infantil y la comisión de delitos e infracciones por y contra menores de edad.

d. Prevención del suicidio en menores de edad y el manejo de las emociones.

e. La deserción escolar y su relación con la afectación del proyecto de vida.

f. Las competencias afectivas y socioemocionales: Autoconciencia, autorregulación, conciencia social, relación con los demás, determinación y toma de decisiones responsables.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA 20
22-2026

g. El fomento de la cultura de paz.

h. El eje central deberá ser el respeto por los demás, basado en el lema "No hagas al otro lo que no quieres que hagan contigo".

i. Prevención de la infidelidad, problemática y consecuencias que genera en la sociedad.

PARÁGRAFO 2º. REGLAMENTACIÓN. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, reglamentará en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley los lineamientos curriculares para la puesta en marcha y el desarrollo integral del plan de estudio de formación ética y moral, en principios y valores.

PARÁGRAFO 3º. VIGILANCIA Y CONTROL. El Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Calidad de la Educación, garantizará la implementación de los contenidos curriculares del área de formación ética y moral, en principios y valores establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 9. Adiciónese el literal j) al artículo 30 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 30. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA. Son objetivos específicos de la educación media académica:

- a) La profundización en un campo del conocimiento o en una actividad específica de acuerdo con los intereses y capacidades del educando;
- b) La profundización en conocimientos avanzados de las ciencias naturales;
- c) La incorporación de la investigación al proceso cognoscitivo, tanto de laboratorio como de la realidad nacional, en sus aspectos natural, económico, político y social;
- d) El desarrollo de la capacidad para profundizar en un campo del conocimiento, de acuerdo con las potencialidades e intereses;



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA 20
22-2026

- e) *La vinculación a programas de desarrollo y organización social y comunitaria, orientados a dar solución a los problemas sociales de su entorno;*
- f) *El fomento de la conciencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social;*
- g) *La capacidad reflexiva y crítica sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de los valores éticos, morales, religiosos y de convivencia en sociedad,*
- h) *El cumplimiento de los objetivos de la educación básica contenidos en los literales b) del artículo 20, c) del artículo 21 y c), e), h), i), k), l), ñ) del artículo 22 de la presente ley.*
- i) *La formación en seguridad vial.*

j) El cumplimiento de los objetivos de la educación en formación ética y moral, en principios y valores previstos en el parágrafo 1 del artículo 8 de la presente ley.

PARÁGRAFO. Los estudios históricos de Colombia integrados a las Ciencias Sociales, a que se refiere el literal h) del artículo 22, pondrán énfasis en la memoria de las dinámicas de conflicto y paz que ha vivido la sociedad colombiana, orientado a la formación de la capacidad reflexiva sobre la convivencia, la reconciliación y el mantenimiento de una paz duradera.

ARTÍCULO 10. Adiciónese párrafos al artículo 69 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 69. PROCESOS PEDAGÓGICOS. La educación para la rehabilitación social es parte integrante del servicio educativo; comprende la educación formal, no formal e informal y requiere métodos didácticos, contenidos y procesos pedagógicos acordes con la situación de los educandos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de los establecimientos carcelarios del país se debe tener en cuenta para los planes y programas educativos, las



KARINA ESPINOSA OLIVER

SENADORA DE LA REPÚBLICA 20

22-2026

políticas y orientaciones técnico pedagógicas y administrativas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El plan de estudio de la educación para la rehabilitación social dentro de los establecimientos carcelarios deberá contener como mínimo, adicional a las orientaciones pedagógicas en el marco del SRPA y al modelo educativo existente, el siguiente modelo curricular:

- a) Prevención del consumo de sustancias psicoactivas, y las consecuencias derivadas del consumo, abuso, dependencia y adicción.**
- b) Erradicación de la violencia física y verbal, violencia intramural e intrafamiliar, y violencia de género.**
- c) Prevención de la comisión de delitos y la reincidencia de conductas punibles. Así como, la implementación de procesos terapéuticos para los condenados por los delitos contenidos en el Título IV del Código Penal (Ley 599 de 2000).**
- d) Prevención del suicidio y manejo de las emociones.**
- e) Prevención de delitos contra menores de edad.**
- f) Convivencia pacífica en el ambiente carcelario y fuera de él.**
- g) El fomento de la cultura de paz.**

PARÁGRAFO TERCERO. REGLAMENTACIÓN. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, reglamentará en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley los lineamientos curriculares para la puesta en marcha y el desarrollo integral del plan de estudio y educación para la rehabilitación social.

PARÁGRAFO CUARTO. VIGILANCIA Y CONTROL. El Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Calidad de la Educación, garantizará la implementación de los contenidos curriculares de la educación para la rehabilitación social dentro de los establecimientos carcelarios.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA 20
22-2026

ARTÍCULO 11. Modifíquese el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 87. REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, un capítulo dedicado a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, bullying o acoso escolar, violencia de género, violencia contra niños, niñas y adolescentes, violencia intrafamiliar, reclutamiento infantil, del suicidio y la prevención de la infidelidad, problemáticas y consecuencias. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, reglamentará en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley reglamentará el texto que deberá contener el capítulo dedicado a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, bullying o acoso escolar, violencia de género, violencia contra niños, niñas y adolescentes, violencia intrafamiliar, reclutamiento infantil, del suicidio y la prevención de la infidelidad, problemáticas y consecuencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Institución Educativa queda obligada a entregar, una vez se firme la matrícula académica, el reglamento estudiantil que incluya el capítulo de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, bullying o acoso escolar, violencia de género, violencia contra niños, niñas y adolescentes, violencia intrafamiliar, reclutamiento infantil, del suicidio y la prevención de la infidelidad, problemáticas y consecuencias.

ARTÍCULO 12. Modifíquese el inciso segundo del artículo 92 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 92. FORMACIÓN DEL EDUCANDO. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA 20
22-2026

la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos en el fomento de la cultura de paz y de la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, bullying o acoso escolar, violencia de género, violencia contra niños, niñas y adolescentes, violencia intrafamiliar, reclutamiento infantil, del suicidio y la prevención de la infidelidad, problemáticas y consecuencias; y en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

ARTÍCULO 13. Adiciónese el literal e) y un párrafo al artículo 104 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 104. EL EDUCADOR. *El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.*

Como factor fundamental del proceso educativo:

- a) Recibirá una capacitación y actualización profesional;*
- b) No será discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas;*
- c) Llevará a la práctica el Proyecto Educativo Institucional, y*
- d) Mejorará permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, el Consejo Académico y las Juntas Educativas.*



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA 20
22-2026

e) Recibirá capacitación orientada a la formación ética y moral, en principios y valores, dotándolos de aptitudes y actitudes sociales que permitan la reconstrucción del tejido social y el fomento de la cultura de paz, a través de la adquisición de una conciencia crítica, altruista, positiva y empática, la cual propenderá por la adopción de conductas que alejen al estudiante de la manifestación de todo tipo de violencia, del consumo de sustancias psicoactivas y del uso inadecuado del tiempo libre.

PARÁGRAFO. Para efecto de lo dispuesto en el literal e) del presente artículo, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente Ley, reglamentará el contenido de los criterios de formación, capacitación y asistencia, orientados al que hacer docente y las responsabilidades de los maestros con el nuevo diseño de enfoque educativo de formación ética y moral, en principios y valores.

ARTÍCULO 14. Adiciónese el literal e) al artículo 109 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 109. Finalidades de la formación de educadores. La formación de educadores tendrá como fines generales:

- a) Formar un educador de la más alta calidad científica y ética;
- b) Desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador;
- c) Fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico;
- d) Preparar educadores a nivel de pregrado y de posgrado para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo, y
- e) Formar educadores en ética y moral, principios y valores, y cultura de paz, para que estos sean capaces de impartir conceptos básicos de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, bullying o acoso escolar, violencia de género, violencia contra niños, niñas y**



KARINA ESPINOSA OLIVER

SENADORA DE LA REPÚBLICA 20

22-2026

adolescentes, violencia intrafamiliar, reclutamiento infantil, del suicidio y la prevención de la infidelidad, problemáticas y consecuencias.

ARTÍCULO 15. Modifíquese el inciso primero del artículo 110 de la ley 115 de 1994, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 110. Mejoramiento profesional. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad moral, ética, pedagógica y profesional. El Gobierno Nacional creará las condiciones necesarias para facilitar a los educadores su mejoramiento profesional, **ético y moral, y en principios y valores** con el fin de ofrecer un servicio educativo de calidad **y orientado a la reconstrucción del tejido social y el fomento de la cultura de paz.***

La responsabilidad de dicho mejoramiento será de los propios educadores, de la Nación, de las entidades territoriales y de las instituciones educativas.

ARTÍCULO 16. Modifíquese el inciso primero del artículo 111 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 111. Profesionalización. La formación de los educadores estará dirigida a su profesionalización, actualización, especialización y perfeccionamiento hasta los más altos niveles de posgrado, **al igual que a la formación integral del ser, incluyendo el aprendizaje en principios, valores y cultura de paz.** Los títulos obtenidos y los programas de perfeccionamiento que se adelanten dentro del marco de la ley son válidos como requisitos para la incorporación y ascenso en el Escalafón Nacional Docente, conforme con lo establecido en la presente ley.*

Los programas para ascenso en el escalafón docente deberán ser ofrecidos por una institución de educación superior o, al menos, bajo su tutoría. Estos programas tendrán que estar relacionados con las áreas de formación de los docentes o ser de complementación para su formación pedagógica.

En cada departamento y distrito se creará un comité de capacitación de docentes bajo la dirección de la respectiva secretaría de educación al cual se incorporarán representantes de las universidades, de las facultades de educación, de los centros experimentales piloto, de las escuelas normales y



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA 20
22-2026

de los centros especializados en educación. Este comité tendrá a su cargo la organización de la actualización, especialización e investigación en áreas de conocimiento, de la formación pedagógica y de proyectos específicos, para lo cual el respectivo departamento o distrito, arbitrará los recursos necesarios provenientes del situado fiscal, las transferencias y de los recursos propios, de conformidad con la Ley 60 de 1993.

ARTÍCULO 17. Modifíquese el artículo 185 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 185. LÍNEAS DE CRÉDITO, ESTÍMULOS Y APOYO. *El Estado establecerá líneas de crédito, estímulos y apoyos para los establecimientos educativos estatales y privados con destino a programas de ampliación de cobertura educativa, construcción, adecuación de planta física, instalaciones deportivas y artísticas, material y equipo pedagógico, que propendan por la prevención de los hechos contenidos en el artículo 1 de la presente Ley.*

El Gobierno Nacional a través del sistema financiero y de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., Findeter, establecerá estas líneas de crédito.

El Estado estimulará por dichos mecanismos, entre otras, a las instituciones educativas de carácter solidario, comunitario y cooperativo.

PARÁGRAFO. *En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política, la Nación y las entidades territoriales podrán otorgar estímulos a personas, sean éstas particulares o vinculadas al sector público, lo mismo que a instituciones estatales o del sector privado que desarrollen actividades de investigación en la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura.*

El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Educación Nacional y con la participación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y del Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas", Colciencias, creará los estímulos y reglamentará los requisitos y las condiciones para acceder a ellos.



KARINA ESPINOSA OLIVER

SENADORA DE LA REPÚBLICA 20

22-2026

ARTÍCULO 18. Modifíquese el artículo 204 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 204. Educación en el ambiente. El proceso educativo se desarrolla en la familia, en el establecimiento educativo, en el ambiente y en la sociedad.

La educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares mediante la utilización del tiempo libre de los educandos.

Son objetivos de esta práctica:

- a) Enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad;*
- b) Fomentar actividades de recreación, arte, cultura, deporte, cultura de paz, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, bullying o acoso escolar, violencia de género, violencia contra niños, niñas y adolescentes, violencia intrafamiliar, reclutamiento infantil, del suicidio y la prevención de la infidelidad, problemáticas y consecuencias; en jóvenes, adultos y personas de la tercera edad, y*
- c) Propiciar las formas asociativas, para que los educandos complementen la educación ofrecida en la familia y en los establecimientos educativos.*

ARTÍCULO 19. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver

Senadora de la República

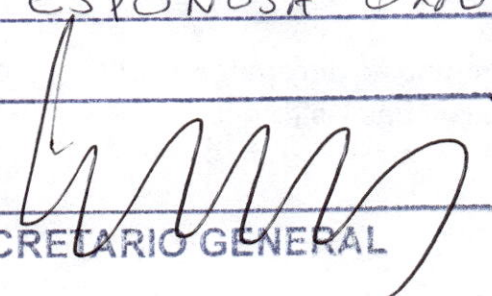
SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 3 de 1.992)

El día 16 del mes Agosto del año 2023

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 164 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: MS: KARINA ESPONOSA OLIVER


SECRETARIO GENERAL



**Karina
Espinosa**
SENADORA
#LaVozSocial

KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA 20
22-2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE LEY N° _____ SENADO 2023

“Por medio de la cual se reforma la Ley 115 de 1994, para educar en valores y principios, y se otorga un papel preponderante a los docentes y los padres de familia en el modelo educativo - Ley Cero Violencia”

I. Objetivo del proyecto

La presente iniciativa pretende modificar la Ley 115 de 1994, con el fin de aportar al modelo educativo una visión ajustada a la realidad social y cultural del país, a través de la implementación de herramientas que orienten el fortalecimiento de la interacción permanente del cuerpo docente, administrativo, estudiantil y las familias. Este Proyecto de Ley tiene el propósito de convertir las instituciones educativas en el epicentro de la transformación de la sociedad y agentes activos en búsqueda de la reconstrucción del tejido social, a través del modelo educativo de formación en principios y valores, la cultura y el deporte. Estos aspectos irán de la mano con la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, bullying o acoso escolar, violencia de género, violencia contra niños, niñas y adolescentes, violencia intrafamiliar, reclutamiento infantil, del suicidio y la prevención de la infidelidad, problemáticas y consecuencias.

II. Marco normativo

El Artículo 22 de la Constitución Política de Colombia establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. Así mismo, en atención al Artículo 27 constitucional, se garantizan las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Más importante aún lo que establece el Artículo 42, al describir que cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

III. Justificación de la iniciativa

Introducción

La reforma a la educación se constituye necesaria en Colombia. Esta debe ser dirigida a dotar el sistema educativo de herramientas que garanticen un aumento exponencial



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA 20
22-2026

en la calidad del mismo, y en el establecimiento de criterios para la equidad, la reconstrucción del tejido social, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, bullying o acoso escolar, violencia de género, violencia contra niños, niñas y adolescentes, violencia intrafamiliar, reclutamiento infantil, del suicidio y la prevención de la infidelidad, problemáticas y consecuencias. Para esto, el docente deberá tener condiciones de profesionalización y capacitación permanente, estableciendo para la revisión del crecimiento profesional e intelectual, un sistema de evaluación a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

Esta reforma contiene en su espíritu normativo la creación de condiciones que permitirán fortalecer el sistema educativo de cara a la realidad social y cultural que se vive en Colombia y en el mundo.

Objetivos

1. La integración del cuerpo docente, administrativo, estudiantil y las familias.
2. La transformación de las instituciones educativas en el epicentro de la reconstrucción del tejido social y el fomento de la cultura de la Paz.
3. El desarrollo de la cultura y el deporte.
4. La puesta en marcha de un modelo educativo de formación en principios y valores, y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, bullying o acoso escolar, violencia de género, violencia contra niños, niñas y adolescentes, violencia intrafamiliar, reclutamiento infantil, del suicidio y la prevención de la infidelidad, problemáticas y consecuencias.
5. La generación de condiciones de formación social, ética y académicas para docentes y miembros de los cuerpos administrativos.
6. Implementación de competencias afectivas y socioemocionales.

Situación actual

Suicidio infantil:

Desde hace algunos años, se ha hecho cada vez más necesaria la adopción de medidas para prevenir el suicidio infantil en Colombia. Según datos del Instituto de



KARINA ESPINOSA OLIVER

SENADORA DE LA REPÚBLICA 20

22-2026

Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre enero y noviembre de 2022 se registraron 293 suicidios de niños, niñas y adolescentes entre los 6 y los 17 años¹.

Según la Clasificación Internacional de Enfermedades - CIE - de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1993), del Manual Diagnóstico y Estadístico (DSM-5) y de la Asociación Psiquiátrica Americana (APA), la conducta suicida se considera un síntoma de un malestar o trastorno emocional o mental.

En el siguiente cuadro comparamos la cantidad de suicidio en niños, niñas y adolescentes durante 2021 y 2022, y encontramos un aumento de 38 casos entre un período y otro².

Muertes violentas en niños, niñas y adolescentes, según sexo.

Colombia, comparativo, años 2021* y 2022* (enero-noviembre)

Manera de Muerte	Año 2021*			Año 2022*			
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Indeter.	Total
Homicidio	428	80	508	475	103	1	579
Eventos de transporte	315	116	431	305	132	-	437
Accidental	329	121	450	320	121	-	441
Suicidio	149	106	255	168	125	-	293
Total	1.221	423	1.644	1.268	481	1	1.750

Así mismo, la siguiente tabla muestra la variación porcentual de muertes violentas en niños, niñas y adolescentes entre los años 2021 y 2022. El suicidio es la que más creció, con un 14,9%².

¹ https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/742818/Boletin_noviembre_2022.pdf



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA 20
22-2026

Muertes violentas en niños, niñas y adolescentes, según sexo.

Colombia, comparativo, años 2021* y 2022* (enero-noviembre)

Manera de Muerte	Año 2021*			Año 2022*			
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Indeter.	Total
Homicidio	428	80	508	475	103	1	579
Eventos de transporte	315	116	431	305	132	-	437
Accidental	329	121	450	320	121	-	441
Suicidio	149	106	255	168	125	-	293
Total	1.221	423	1.644	1.268	481	1	1.750

Durante el periodo comprendido entre enero y noviembre de 2022, se registraron 293 suicidios de menores de 17 años. Tres de ellos entre 5 y los nueve 9 años².

Muertes violentas en niños, niñas y adolescentes, según grupo de edad y manera de muerte

Colombia, año 2022* (enero-noviembre)

Grupo de edad	Homicidio	Eventos de transporte	Accidental	Suicidio	Total
(00 a 04)	40	70	188	-	298
(05 a 09)	19	42	75	3	139
(10 a 14)	56	81	99	104	340
(15 a 17)	464	244	79	186	973
Total	579	437	441	293	1.750

En menores, se asocian diferentes factores con el suicidio:

- Depresión
- Padres trastornos mentales
- Maltrato infantil

²https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/777599/Boletin_NNA_noviembre_2022.pdf/b6e39952-39e7-a47e-22e4-ca171f47225d?version=1.0



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA 20
22-2026

- Violencia intrafamiliar
- Acoso o matoneo en los colegios
- Consumo de sustancias psicoactivas
- Falta de actividades en las que ocupar el tiempo

Estos últimos tres (3) factores deben ser mitigados desde el sistema educativo. Desafortunadamente, día a día vemos cómo dicho sistema ha dejado de priorizar los principios y valores para lograr una educación integral, así como las actividades que propician un ambiente sano para los niños, niñas y adolescentes del país.

Acoso escolar o Bullying:

El LEE (Laboratorio de Economía de la Educación) de la Universidad Javeriana, realizó un informe de análisis estadístico sobre los datos PISA del año 2018 (los últimos disponibles), para destacar cifras sobre el *bullying* o acoso escolar en Colombia. El informe presenta el Índice de Exposición al *bullying* creado por la OCDE. En dicha comparación se encontró que Colombia es el segundo país entre los países latinoamericanos miembros de la OCDE con mayor exposición al *bullying*.

Así mismo, el LEE construyó una infografía que reúne cifras destacadas sobre lo que los estudiantes colombianos respondieron frente a situaciones de *bullying* en sus colegios. Se destacan estadísticas como³:

- 32% de los estudiantes en Colombia reportó en la prueba PISA haber sufrido cualquier tipo de *bullying* en su colegio, comparado con el promedio de la OCDE que es del 22%.
- 12.2% de estudiantes indicó que otros estudiantes le robaron o destruyeron cosas que le pertenecían, cuando el promedio OCDE es de 6.6%
- 11.2% indicó que fue golpeado o empujado por otros estudiantes, cuando el promedio OCDE es de 7%.
- 15.9% indicó que otros estudiantes lo dejaron afuera de cosas a propósito, el promedio OCDE es 8.7%.
- 18.1% indicó que recibieron burlas de parte de otros estudiantes, el promedio OCDE es de 13.7%.

³<https://www.javeriana.edu.co/-/noticia-colombia-uno-de-los-pa%C3%ADses-con-mayor-exposición-al-bullying-o-acoso-escolar>



KARINA ESPINOSA OLIVER

SENADORA DE LA REPÚBLICA 20

22-2026

- 10.6% indicó que fue amenazado por otros estudiantes. El promedio OCDE es de 6.2%.

Estas cifras son aún más preocupantes si se tienen en cuenta los efectos que esta práctica conlleva. Los niños que son acosados pueden experimentar problemas a nivel físico, social, emocional y académico.

Según un artículo del Programa Estadounidense "Stop Bullying", un porcentaje de niños acosados suele responder a través de comportamientos extremadamente violentos. En 12 de cada 15 casos de tiroteos en escuelas registrados durante 1990, los perpetradores tenían antecedentes de haber sido acosados.

Este mismo artículo señala que, según estudios, una respuesta rápida y certera por parte de un adulto puede hacer ver al menor que el comportamiento no es aceptable, y con el tiempo hacer que no se repita. Por lo anterior, profesores y demás personal en las instituciones educativas, deben ayudar a los niños a prevenirlo.

Consumo de sustancias psicoactivas:

El consumo de sustancias psicoactivas en Colombia preocupa especialmente a la población joven. De acuerdo con los resultados del Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en 2019⁴:

- El 12,1% de las niñas y niños con edades entre los 12 y 17 años reportan haber consumido bebidas alcohólicas el último mes.
- Aproximadamente, el 10% de los consumidores de marihuana son personas que tienen entre 12 y 17 años.

El siguiente cuadro muestra la edad de inicio de consumo de sustancias psicoactivas ilegales, según sexo y rangos de edad en el 2019. Se puede observar que cada vez, la edad de inicio de consumo de sustancias psicoactivas es menor. Para las personas mayores, la edad de inicio promedio fue de 22 años, mientras que los jóvenes entre 12 y 17 reportan una edad de inicio promedio de 14 años.

⁴<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Documents/Publicaciones/Consumo/Estudios/estudio%20Nacional%20de%20consumo%202019v2.pdf?csf=1&e=iV5lh3>



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA 20
22-2026

2019

Consumo de sustancias psicoactivas ilegales		Edad de inicio			
		Promedio		Mediana	Percentil 25
		Edad	Intervalo de confianza %		
Sexo	Total	18,8	+0,2	18	15
	Hombres	18,4	+0,3	17	15
	Mujeres	19,6	+0,5	18	15
Rangos de edad	12-17 años	14,1	+0,3	14	13
	18-24 años	16,4	+0,2	16	15
	25-34 años	18,3	+0,3	18	16
	35-44 años	20,4	+0,6	19	16
	45-65 años	22,2	+0,8	19	17

Fuente: DANE, Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas – 2019

La Asociación Estadounidense de Pediatría (AAP) considera que se deben realizar pruebas de detección del consumo de sustancias psicoactivas en niños a partir de los 9 años de edad. También hace referencia a los riesgos del consumo de dichas sustancias en menores, entre los cuales se encuentran:

- Afectar el crecimiento y desarrollo de los adolescentes, especialmente el cerebral.
- Inducir a otros comportamientos arriesgados, como tener relaciones sexuales sin protección o conducir de manera peligrosa, por ejemplo.
- Contribuir al desarrollo de problemas de salud de adultos, como enfermedades cardíacas, presión arterial alta y problemas de sueño.

Exceso de tiempo libre, o tiempo de ocio:

La asociación entre el consumo de drogas y una mala utilización del tiempo libre es indiscutible. Muchos de los estudios realizados en los últimos años señalan como, en la población joven, la relación con las distintas sustancias se produce fundamentalmente en contextos vinculados al ocio.

Problemas sociales que hoy en día golpean fuertemente a nuestra sociedad, como lo son el vandalismo, el consumo de tabaco y al alcohol, y el mal uso de medios de comunicación como la televisión y el internet, se deben a la mala utilización del tiempo libre por parte de los niños, niñas y adolescentes.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA 20
22-2026

Según una investigación publicada por la Asociación Estadounidense de Psicología, demasiado tiempo libre tiene consecuencias negativas. A medida que aumenta el tiempo libre de una persona, también aumenta su sensación de bienestar, pero sólo hasta cierto punto. Los investigadores encontraron que a medida que aumentaba el tiempo libre, también aumentaba el bienestar, pero este se estabiliza aproximadamente a las dos horas y comenzaba a disminuir después de las cinco. Esta disminución provoca que las personas, y aún más los jóvenes, recurran a diferentes alternativas que los hagan sentir bien y les proporcionen la adrenalina o la sensación de tranquilidad que necesitan.

Sedentarismo:

En 2019, la Organización Mundial de la Salud reveló un estudio sobre la práctica de ejercicio físico entre adolescentes. En este se evidenció que cuatro de cada cinco jóvenes en el mundo son sedentarios. Esta misma organización, en 2016 se encontró que, a escala mundial, el 81% de los adolescentes escolarizados (85% de las niñas y 78% de los niños) no cumplían la recomendación de una hora diaria de actividad física para mejorar la salud y prevenir enfermedades⁵.

El objetivo que planteó dicha organización en 2018 para mitigar las complicaciones del sedentarismo es: reducir el porcentaje de jóvenes que no hacen ejercicio a un 70% antes de 2030. Expertos en el tema, como Leanne Riley, ven como medida posible y positiva que las instituciones educativas impongan, por lo menos, una hora diaria obligatoria de ejercicio.

Recolección de información para la prevención:

Una prueba de la eficacia de las actividades de ocio saludable es el programa "Youth in Iceland", el cual se ha desarrollado en Islandia desde el año 1998⁶. Gracias al mismo, el país ha conseguido pasar de presentar una de las tasas más grandes de consumo de drogas en Europa, a una de las más bajas del mundo.

⁵ <https://www.eltiempo.com/salud/sedentarismo-en-adolescentes-es-81-por-ciento-segun-estudio-de-la-oms-436292>

⁶ https://elpais.com/elpais/2017/10/02/ciencia/1506960239_668613.html



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA 20
22-2026

El estudio que soporta dicho programa identifica que el principal factor de prevención para mitigar los problemas anteriormente mencionados es la educación que reciben los niños, niñas y adolescentes en las familias y en sus respectivas instituciones educativas. En segundo lugar, propone las actividades lúdicas y deportivas como una herramienta fundamental, que ofrece a los jóvenes experiencias nuevas y los alejan así de las drogas y demás efectos del exceso de tiempo de ocio. Estas actividades lúdicas pueden incluir talleres de lectura, cine o fotografía, entre otros.

Además, esta estrategia se vale de herramientas esenciales para el buen desarrollo y éxito del programa planteado. Se busca hacer un censo constante a los niños, niñas y adolescentes, como método de prevención mediante la búsqueda de alarmas tempranas, y para conocer la situación actual y poder darle trazabilidad en el tiempo. Esto último es fundamental para poder medir los resultados, continuar los esfuerzos en lo que está funcionando, y poder virar de dirección en los aspectos en los que no se vea mejoría.

Estas encuestas incluyen preguntas fáciles de responder, como las siguientes:

- ¿Has probado el alcohol alguna vez? Si es así, ¿cuándo fue la última vez que bebiste?
- ¿Te has emborrachado en alguna ocasión?
- ¿Has probado el tabaco? Si lo has hecho, ¿cuánto fumas?
- ¿Cuánto tiempo pasas con tus padres? ¿Tienes una relación estrecha con ellos?
- ¿En qué clase de actividades participas?

En Islandia, estas encuestas se realizan todos los años. De esta manera siempre se dispone de datos actualizados y fiables para ir adaptando las estrategias a las necesidades puntuales y así ser asertivos con las medidas tomadas.

Según la "Guía para la formulación de estrategias de prevención" del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, al momento de diseñar un programa de prevención que pueda disminuir los factores de riesgo en esta población, deben tenerse en cuenta los siguientes factores⁷:

- El entorno familiar disfuncional

⁷ https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/guia_prevenccion_uso_sustancias psicoactivas_-_19_de_agosto.pdf



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA 20
22-2026

- La relación con pares antisociales y consumidores
- El monitoreo parental
- Los factores de riesgo neurobiológicos y médicos
- La proveniencia de entornos sociales difíciles y violentos
- Las estrategias de afrontamiento frente al estrés
- El trabajo en toma de decisiones
- La autorregulación emocional
- Las habilidades sociales
- La creencia en la ley y la autoridad
- La impulsividad
- La enfermedad mental asociada
- La presencia de abuso sexual o maltrato

Actividad física y deporte:

UNICEF es una de las organizaciones que siempre ha hecho énfasis en la importancia de practicar alguna actividad física, con el fin de lograr un desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. "Se considera actividad física cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía"⁸.

Por su lado, el deporte ha sido definido por la Organización Mundial de la Salud como "todas las formas de actividad física que, a través de la participación casual u organizada, tienen como objetivo expresar o mejorar la aptitud física y el bienestar mental, formar relaciones sociales u obtener resultados en la competencia a todos los niveles"⁹.

Para UNICEF, practicar alguna actividad física de manera habitual es crucial para el desarrollo físico, mental, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Con el paso de los años, los diferentes países han reconocido cada vez más los efectos positivos de la actividad física en menores. Cuando son guiados de manera asertiva, la actividad física y los deportes pueden generar beneficios como:¹⁰

- Fortalecer el organismo y evita enfermedades

⁸ Organización Mundial de la Salud, 'Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud: Actividad física', <www.who.int/dietphysicalactivity/pa/es>, consultado el 19 de julio de 2019.

⁹ Organización Mundial de la Salud, promoting sports and enhancing health in European Union Countries: A policy content analysis to support action, OMS, Ginebra, 2011.

¹⁰ <https://www.unicef.org/uruguay/media/2276/file/La%20actividad%20f%C3%ADsica%20en%20niños,%20niñas%20y%20adolescentes.pdf>



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA 20
22-2026

- Ayudar al bienestar mental
- Mejorar el aprendizaje y el rendimiento académico

UNICEF también considera el deporte como un “mecanismo para la transmisión vivencial de valores¹¹. Los siguientes pueden ser efectos positivos, de ser conducidos por entrenadores cualificados para desempeñar un rol positivo e inspirador de valores que garanticen un proceso deportivo respetuoso entre niños, niñas y adolescentes.

- Potencia la inclusión
- Puede promover la igualdad
- Desafía estereotipos de género
- Puede ser una herramienta de paz y de apoyo psicosocial

Catalina Velandia, Magíster en Psicología Clínica, especialista en Pedagogía y Docencia, habla de la actividad física, y de su importancia y repercusión en el desarrollo de niños y jóvenes:¹²

- *“La actividad física es un liberador natural de endorfinas y vemos que las endorfinas son las encargadas de ciertos elementos a nivel emocional, las personas y los niños que hacen actividad física regular recreativa, son niños que tienen mayor estabilidad emocional, que tienen una mayor modulación de sus emociones, son niños que suelen mostrar más sensaciones de calma, de tranquilidad y un mejor manejo de situaciones de estrés”.*
- *“Un niño que no realiza ejercicio o actividad física, a largo plazo, puede desarrollar otro tipo de dificultades relacionadas con la regulación emocional, se molestan fácilmente, no saben comunicar una emoción, tienen mayor dificultad en aprendizajes, emocionalmente están más distraídos, más irritantes, con menos interés, más agobiados. Un niño que realiza actividad física analiza más rápido, procesa, aprende”.*
- *“La actividad física adicional es un protector de salud mental, los niños son menos propensos a desarrollar problemáticas emocionales como bajos estados de ánimo,*

¹¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Deporte, recreación y juego*, UNICEF, Nueva York, 2004.

¹²<https://bogota.gov.co/mi-ciudad/cultura-recreacion-y-deporte/aportes-y-beneficios-de-la-actividad-fisica-en-ninos-y-ninas>



KARINA ESPINOSA OLIVER

SENADORA DE LA REPÚBLICA 20

22-2026

miedos, ansiedades, tiene unos beneficios muy amplios en los niños a nivel cognoscitivo, emocional, cuando se hace en grupo facilita que los niños desarrollen habilidades sociales de interacción con pares, seguir reglas de cómo funciona el juego que estamos jugando y como debo comportarme, seguir la instrucción de mi entrenador, aprende a memorizar cosas si la práctica le permite, desarrollar la atención, memoria, razonamiento, percepción, interpretación de ambientes, los beneficios de la actividad física son millones”.

Por su parte, el médico deportólogo Miguel Niño, recalca que: *“la actividad física es fundamental en el desarrollo psicomotor de los niños a cualquier edad, por medio de esta práctica se estimula no solamente todo el sistema musculoesquelético, sino que también se estimula todo el sistema hormonal, para tener una efectiva producción de la hormona de crecimiento y la regulación de la producción de otras hormonas, es fundamental la actividad física y sus aportes a la salud mental junto con el desarrollo psíquico de los niños”.*¹³

Representación y Actividades Culturales:

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC, considera también la “Representación” como medio de prevención del uso de drogas. Son parte de la práctica de la Representación, aquellas expresiones artísticas como la danza, el teatro, el arte dramático, la expresión corporal, la oratoria y la música, entre otras.

En el documento “Actividades alternativas para la prevención del uso de drogas”, mencionan que: “Optar por hacer algo de manera diferente y creativa, desempeñar un papel que no se llegaría a desempeñar en la vida cotidiana, asumir el riesgo de expresarse en público de forma personal exige a menudo practicar con diligencia aptitudes complejas, analizarse a sí mismo y sentirse seguro de sí mismo”.¹⁴

IV. Impacto fiscal

¹³

<https://bogota.gov.co/mi-ciudad/cultura-recreacion-y-deporte/aportes-y-beneficios-de-la-actividad-fisica-en-ninos-y-ninas>

¹⁴ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Red Mundial de Jóvenes. (2002). La representación como instrumento de prevención del uso indebido de drogas. viena. http://www.unodc.org/pdf/youthnet/handbook_performance_spanish.pdf



**Karina
Espinosa**
SENADORA
#LaVozSocial

KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA 20
22-2026

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003 establece que “el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.”

En cumplimiento de dicho presupuesto normativo, se remitirá copia de este proyecto de ley al Ministerio de Educación para que, en el marco de sus competencias y como cabeza del sector, determine la viabilidad fiscal de este proyecto de ley y remitan concepto para que sea evaluado al momento de presentar ponencia de primer debate.

Sin perjuicio del concepto que emita el Ministerio, el cual advertimos es determinante para el trámite de esta iniciativa, es importante señalar que estos cambios al Sistema educativo son compatibles con los derechos y deberes constitucionales fundamentales, con los tratados internacionales aprobados por Colombia en materia de derechos humanos y con los esfuerzos que hasta la fecha ha venido desplegando el Gobierno Nacional, y que las modificaciones presentadas en el proyecto de ley no recaen sobre aspectos económicos ni financieros regulados por la ley 115 de 1994.

V. Conclusión

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, es evidente que el país debe resolver una situación preocupante, que afecta a un número importante de niños, niñas y adolescentes. Cuando se hace mención a situaciones preocupantes, nos referimos a problemáticas como: el consumo de sustancias psicoactivas, bullying o acoso escolar, violencia de género, violencia contra niños, niñas y adolescentes, violencia intrafamiliar, reclutamiento infantil, del suicidio y la prevención de la infidelidad, problemáticas y consecuencias, afectan de manera innegable esta población, y es un deber constitucional protegerla y velar por su bienestar.

En ese orden de ideas, se hace necesario generar cambios en el modelo educativo del país, para que este sea capaz de reconstruir el tejido social del mismo, mediante el fortalecimiento de la interacción permanente del cuerpo docente, administrativo, el estudiante y las familias, y la formación en principios y valores, la cultura y el deporte; aspectos que irán de la mano con la aspectos que irán de la mano con la prevención de todos los factores problemáticos mencionados en el aparte anterior.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

**Karina
Espinosa**
SENADORA
#LaVozSocial

KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA 20
22-2026

VI. Presentación del proyecto

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, ponemos en consideración del Honorable Congreso de la República este proyecto de ley, que pretende resolver una grave situación que afecta a nuestros niños, niñas y adolescentes, y garantizar la reconstrucción del tejido social del país mediante una educación integral, basada en la formación en principios y valores, la cultura y el deporte.

Cordialmente,

KARINA ESPINOSA OLIVER

Senadora de la República

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 3 de 1.992)

El día 18 del mes Ago del año 2023

se radicó en este despacho el proyecto de ley
N°. 1024 Acto Legislativo N°. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: MS: KARINA ESPINOSA OLIVER

SECRETARIO GENERAL

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208